UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

IRRIGACIÓN
Agua que da vida

ACUERDO ESPECÍFICO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, CARRERA DE LICENCIATURA EN TURISMO Y EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Entre la **Facultad de Filosofía y Letras – Universidad Nacional de Cuyo**, representada en este acto por **el Sr. Decano, Dr. Víctor Gustavo Zonana** con domicilio legal en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, en adelante **"LA FACULTAD"**; y el **Departamento General de Irrigación,** representado en este acto **por el Sr. Superintendente General de Irrigación, Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli**, con domicilio legal en calle Barcala 202 de la Ciudad de Mendoza, en adelante **"IRRIGACIÓN"**, en el marco del Convenio Marco Res. Nº 754/18 – CS, firmado el 22 de noviembre del año 2018 entre la **Universidad Nacional de Cuyo** y el **Departamento General de Irrigación**, se celebra el siguiente **"Acuerdo Específico"**, el cual queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un vínculo formal entre las partes intervinientes a fin de concretar, de manera conjunta y de común acuerdo, mecanismos y acciones tendientes a la ejecución de las siguientes actividades: capacitación, cooperación, investigación, extensión, vinculación y prácticas pre profesionales en relación al Departamento de Turismo.----------

SEGUNDA: El coordinador del presente Acuerdo Específico por la Licenciatura en Turismo de la Facultad de Filosofía y Letras será el Director del Departamento de Turismo **Prof. Franco Bianco** y/o quien le suceda en el cargo y, por el Departamento General de Irrigación, el **Lic. Sergio Terrera,** Área de Documentación, Patrimonio y Cultura del Agua y/o quien le suceda en el cargo.-----

Ing. Agr. SERGIO L. MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL
DE IRRIGACIÓN

TERCERA: Los aspectos formales y formativos de los mecanismos y acciones aludidos que la FACULTAD articule con IRRIGACIÓN serán acordados oportunamente entre los Coordinadores del presente acuerdo y las autoridades institucionales. Se instrumentarán mediante la firma de Anexos que formarán parte del presente Acuerdo Específico. ----------

CUARTA: Las prácticas pre profesionales serán reglamentadas y autorizadas mediante Anexos al presente Acuerdo, en un todo de acuerdo con la normativa vigente y según las condiciones establecidas para el cumplimiento de las Prácticas pre Profesionales dispuestas como contenido curricular de las carreras de grado y pre-grado que se cursan en la Facultad de Filosofía y Letras-UNCUYO. El plazo de duración de cada práctica, así como todo otro aspecto formal, será fijado de común acuerdo entre las partes dentro del año académico de realización de las mismas.----

QUINTA: las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes de la Licenciatura en Turismo en IRRIGACIÓN, tendrán entre otros el siguiente objeto:

1. Investigar con el apoyo de la Institución y desarrollar recorridos turísticos, siendo el agua, patrimonio natural y cultural, el eje temático principal.
2. Relevar y recopilar información relevante de obras y sitios de Irrigación que puedan ser visitadas por turistas y residentes de la Provincia.
3. Desarrollar y llevar a cabo guiones y guiados interpretativos en los Centros de Interpretación de la Cultura del Agua - CICA y demás sitios de interés hídrico en desarrollo.
4. Recopilar información con el fin de analizar, desarrollar y participar activamente en productos y/o recorridos turísticos que vinculan al "Agua y Educación". ----------

SEXTA: Los resultados que se logren a través de las actividades realizadas en virtud del presente Acuerdo serán de propiedad común y podrán ser publicados en forma conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación, extensión, capacitación y cooperación en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. ----------

Ing. Agr. SERGIO L. MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL
DE IRRIGACIÓN

SÉPTIMA: El presente acuerdo no demanda erogaciones económicas de ninguna de las partes. ----------

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá vigencia mientras dure el Convenio Marco firmado entre el IRRIGACIÓN y la Universidad Nacional de Cuyo. Asimismo, podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a TREINTA (30) DÍAS, de la fecha en que se pretende la resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución, las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que se cuenten con suficientes recursos asignados. ----------

NOVENA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que correspondan.----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

Superintendente
Departamento General de Irrigación
Ing. Agrimensor. Sergio Marinelli
SUPERINTEDENTE GENERAL
DE IRRIGACIÓN

16/04/2024

Decano
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad Nacional de Cuyo
Dr. Víctor Gustavo Zonana

16/04/2024